

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2021

Por el que se aprueba la Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la jornada electoral del proceso electoral 2021

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

COE: Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Estrategia: Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la jornada electoral del proceso electoral 2021.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Protocolo 2018: Protocolo de Atención para el Centro de Orientación Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Protocolo 2018

En sesión ordinaria del ocho de junio de dos mil dieciocho, esta Junta General aprobó el Protocolo 2018, mediante acuerdo IEEM/JG/49/2018.

2. Presentación de la propuesta de Estrategia

En la segunda sesión ordinaria del diez de marzo de la presente anualidad, se presentó la propuesta de Estrategia ante la Comisión.

3. Aprobación de la propuesta de la Estrategia

En sesión ordinaria del diez de marzo del año en curso, la Comisión aprobó la propuesta de Estrategia.

4. Remisión de propuesta de Estrategia

Mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/30/2021 de la misma fecha, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE, la propuesta de Estrategia para que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de Estrategia, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 2, 10 y 11, de la Constitución Federal, 104, numeral 1, inciso e), de la LGIPE, y 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 6 mandata que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 2, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso e), señala que corresponde a los OPL, orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, educación cívica y preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción V, prevé que es función del IEEM, orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 171, fracciones I, III y IV, indican como fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática; y en el ámbito de sus atribuciones, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, a quienes integran el Poder Legislativo y los ayuntamientos.

El artículo 201 atribuye a la DPC orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

En términos de lo previsto por el artículo 238, la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla, así como la remisión de la documentación junto con los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

Manual

El apartado 15, le atribuye a la DPC la coordinación y ejecución de las actividades del COE y la elaboración de su programa.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del desarrollo del proceso electoral 2021, con la finalidad de contar con un documento en el que se fijen las directrices para orientar a la ciudadanía del Estado de México en el ejercicio de sus derechos político-electorales, la DPC elaboró la propuesta de Estrategia, la cual sometió a consideración de la Comisión, quien la aprobó en la sesión ordinaria del diez de marzo del año en curso y ordenó su remisión a esta Junta General por conducto de la SE.

Al respecto, se advierte que el objetivo de la Estrategia para el día previo y el propio de la jornada electoral del seis de junio del año en curso es asegurar la calidad de la atención en la totalidad de las consultas ciudadanas que se reciban a través de sus tres vías de comunicación.

Contiene los siguientes elementos:

- Cambio a la modalidad de WhatsApp corporativo, para asegurar la atención permanente.

- Ampliación del tiempo de capacitación de las y los operadores para garantizar la calidad en el servicio.
- Funcionamiento particular del COE el día previo a la jornada electoral y el día de la jornada electoral del domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

Con ello se asegurarán los siguientes factores esenciales en la operación del COE:

- a) El factor cuantitativo: Atención del 100% de las consultas recibidas.
- b) El factor cualitativo: Aseguramiento de la calidad en la atención que se proporcione.

Los anexos de la propuesta son:

- Servicios de atención a consultas en los OPL.
- Documento Operativo.
- Protocolo de funcionamiento.

Esta Junta General considera que la propuesta de Estrategia constituye una herramienta adecuada para atender las consultas ciudadanas relacionadas con la información de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y lo particular del día de la jornada electoral se estima conducente su aprobación.

Dado que la Estrategia contiene como anexo 3 un Protocolo de funcionamiento actualizado, resulta necesario dejar sin efectos el Protocolo 2018, aprobado por esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/49/2018.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Protocolo 2018, aprobado mediante acuerdo IEEM/JG/49/2018.

TERCERO. Remítase este instrumento a la DPC para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión informe lo conducente a sus integrantes, así como para la implementación de la Estrategia.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la tercera sesión ordinaria celebrada el quince

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2021

Por el que se aprueba la Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la jornada electoral del proceso electoral 2021

de marzo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ